



Todas las carpetas ▾



De: olfap@ompabogados.com

Juzgado 05 Civil C...



Imprimir



Cerrar

**RECURSO DE REPOSICIÓN EN
SUBSIDIO DE APELACIÓN. CLÍNICA
DE FRACTURAS CENTRO DE
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
S.A. VS. COMPAÑÍA MUNDIAL DE
SEGURO S.A. RAD. 343-2017**

olfap@ompabogados.com
<olfap@ompabogados.com>

Jue 06/10/2022 13:54

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Atlántico -
Barranquilla
<ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>



1 archivos adjuntos (2 MB)

M076 - RECURSO DE REPOSICIÓN SUB
APELACIÓN.pdf;

Señores,
**JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO
E.S.D.**

REF: PROCESO EJECUTIVO

**DEMANDANTE: CLÍNICA DE
FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA
Y TRAUMATOLOGÍA S.A.
DEMANDANDO: COMPAÑÍA MUNDIAL
DE SEGURO S.A.**

RADICADO: 343-2017

Por medio del presente correo, me permito
enviar adjunto los siguientes documentos,
relacionados con el proceso de la
referencia en formato PDF:

1. Recurso de reposición y en subsidio
apelación contra auto de fecha 30
de septiembre de 2022 (8 folios).

Ratificamos que la Dra. OLFA MARIA

Señores

JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

E. S. D.

REF. PROCESO: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTES: CLÍNICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA S.A.

DEMANDADOS: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A.

RAD. 343-2017

OLFA MARIA PÉREZ ORELLANOS, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.006.745 de El Banco (Magdalena), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 23.817 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada general de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, por medio del presente escrito, concurro a su despacho con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha **30 de septiembre de 2022**, notificado por estado el **3 de octubre de 2022**, mediante el cual el Despacho aprueba la liquidación de costas, con fundamento en la siguientes circunstancias de hecho y de derecho:

OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 366 del Código General del Proceso, la liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas.

1. EXCLUSIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE LOS GASTOS DE EXPENSAS EN QUE INCURRIÓ MI REPRESENTADA POR CONCEPTO DE HONORARIOS DE PERITO Y PÓLIZA DE CAUCIÓN JUDICIAL

El artículo 566 del Código General del Proceso (en adelante "CGP") regula establece la oportunidad y la forma en la que los Despachos judiciales deben liquidar las costas y agencias en derecho al interior de los procesos judiciales.

Según lo dispuesto en el artículo precitado, entre los conceptos que debe tener en cuenta el Juzgador a la hora de liquidar las costas, se encuentran las condenas que impuestas en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso, el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez.

Claro lo anterior, en la liquidación efectuada por secretaría e inserta en auto de fecha 18 de abril de 2022 no se incluyen los gastos que tuvo que sufragar mi representada por valor de \$500.000 pesos, correspondientes a los honorarios del perito contratado para rendir experticia en el proceso, tal y como se acredita a partir de la cuenta de cobro, el acta de posesión y la orden de pago que se aportan como anexos a este escrito.

Tampoco se tuvo en cuenta en la liquidación las expensas por valor de \$9.440.034, correspondiente a la prima que tuvo que pagar mi representada para contratar una póliza de caución judicial a efectos de obtener el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso.

De la revisión de la liquidación, se observa que para la primera instancia solo se reconocen gastos por agencias en derecho, entendidas como los gastos por concepto de apoderamiento que tuvo que sufragar mi representada dentro del proceso, olvidando las costas causadas por los conceptos descritos en líneas superiores, como lo son honorarios de perito y la caución prestada.

Sobre la diferenciación de las costas y las agencias en derecho, la Corte Constitucional ha entendido que:

“La Corte ha entendido que las costas procesales son aquellos gastos en que incurre una parte por razón del proceso. Esa noción comprende tanto las expensas como las agencias en derecho. Las expensas son las erogaciones distintas al pago de los honorarios del abogado, tales como el valor de las notificaciones, los honorarios de los peritos, los aranceles, entre otros. Las agencias en derecho corresponden a los gastos por concepto de apoderamiento dentro del proceso, que el juez reconoce discrecionalmente a favor de la parte vencedora atendiendo a los criterios sentados en el artículo 366 del Código General del Proceso, y que no necesariamente deben corresponder a los honorarios pagados por dicha parte a su abogado.”

Así las cosas, el Juzgador debe revocar el auto proferido en fecha 30 de septiembre de 2022 para proceder a incluir, dentro de la liquidación efectuada mediante auto de fecha 18 de abril de 2022, las costas generadas por el pago de honorarios de peritos y la prima pagada para la caución judicial que se prestó en su momento.

Dichos emolumentos se encuentran debidamente soportados a partir del comprobante del pago efectuado al perito, para el caso de los honorarios. Respecto al pago de la prima para la póliza de caución judicial, es importante anotar que con la sola carátula de la póliza aportada para evitar la imposición de medidas cautelares, la cual obra en el expediente, se encuentra probado el valor que tuvo que sufragar la Compañía por concepto de prima, teniendo en cuenta que es un elemento esencial del contrato de seguros, sin el cual no habrían expedido la caución judicial.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar las siguientes:

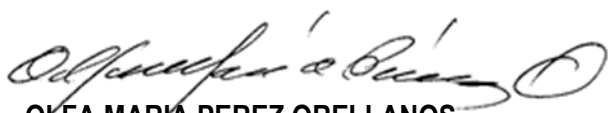
SOLICITUDES

- 1- **REVOCAR** el auto de fecha 30 de septiembre de 2022 y auto de fecha 18 de abril de 2022 en su lugar proferir nueva providencia en la que se reliquiden las costas y agencias en derecho, incluyendo los gastos sufragados por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. por concepto de pago de honorarios por peritaje y prima de póliza de caución judicial.

ANEXOS

- Póliza de Caución Judicial No. 201519.
- Cuenta de cobro No. 24-19 expedida por ANTONIO POLO ROBLES.
- Acta de posesión perito ANTONIO POLO ROBLES.
- Orden de pago Nro. 61246104.
- Comprobante de pago honorario perito.

Atentamente,



OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS
C.C. No. 39.006.745 de El Banco
T.P. No. 23.817 del C.S.J.

JGP



Extracto Cuenta Ahorros

Nro. 2019063006AH3073673074
Página 1 de 146

Comprar lo que quieres sin importar el valor,
otro motivo para querer tu Tarjeta Débito.



22/08 11:14:27

CIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CL 33 6 B 24 OFICINA PRINCIPAL
TEUSAQUILLO
BOGOTÁ, D.C., BOGOTÁ, D. C.
Entrega: UR Oficina: 1782
22828

FECHA EXTRACTO
Desde: Junio 01
Cuenta Número:
Tipo de Cuenta:
Cod. Origen:
BOGOTÁ

Junio - Junio 2019
Hasta: Junio 30
000790113
Superdía Tesorería
1782



12/06	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Bogota	Bca Ofic Institu	352851	-440,000.00	5,051,742,712.55
-------	------	--	--------	------------------	--------	-------------	------------------

 Liberty
Seguros S.A.
Pag. 1 de 2

TIPO DE DOCUMENTO		Alta de Póliza	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO
BOGOTÁ		AAAA-MMM-DD 2017-AGO-10	3000020
LA DEL PROCESO			
TOMADOR			
NOMBRE:	MUNDIAL SEGUROS S.A.		
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 8600370136		
DIRECCIÓN:	CALLE 33 NO. 6B-24		
ASEGURADO Y BENEFICIARIO			
NOMBRE:	CLÍNICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA S.A.		
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT8901107055		
DIRECCIÓN:	.		
DEMANDANTE			
NOMBRE:	CLÍNICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA S.A.		
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT8901107055		
DIRECCIÓN:	.		
DEMANDADO			
NOMBRE:	MUNDIAL SEGUROS S.A.		
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT8600370136		
DIRECCIÓN:	CALLE 33 NO. 6B-24		
OBLIGADO A PRESTAR CAUCIÓN			
NOMBRE:	MUNDIAL SEGUROS S.A.		
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT8600370136		
DIRECCIÓN:	CALLE 33 NO. 6B-24		
APODERADO			
OLFA MARÍA PEREZ ORELLANOS/ALEXANDER GOMEZ PEREZ			
DATOS DEL RIESGO			
FIANZA O CAUCIÓN:	CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-ART.602-602-		
ORDENADA POR:	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD 5 Atlántico - BARRANQUILLA		
EN PROCESO:	EJECUTIVO 2017 - 00343		
OBJETO DE LA CAUCIÓN:	Garantizar el pago del crédito y las costas dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que desestime las excepciones o del auto que acepte el desistimiento de ellas, o de la sentencia que ordene llevar adelante la ejecución, según fuere el caso		
AMPAROS		VALOR ASEGURADO	
Caución Judicial		\$ 835,000,000	
FORMA DE COBRO		FECHA LIMITE DE PAGO	
Única			
RECIBO		FECHA INICIO COBRO	
6007340		FECHA FIN COBRO	
		PRIMA	
		TASA DE CAMBIO	
		TOTAL PRIMA	
		GASTOS EXPEDICIÓN	
		IVA	
		TOTAL A PAGAR	
VALOR ASEGURADO		OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE	
OBSERVACIONES			
CONDICIONES GENERALES			
Se aclara que la presente póliza tendrá una vigencia igual a la del término de duración del proceso.			
** JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA			



(415)7707274730031(8020)00000000000006007340(3900)09940034(96)20170909

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ACTIVIDAD ECONÓMICA No 6601 IVA REGIMEN COMÚN

Antonio Polo Robles

Perito CONTADOR-

Calle 62 No. 43-88 APTO-1-CEL-3106612870

Correo electrónico antoniopolor@hotmail.com

Barranquilla, 20 de Mayo de 2019

Cuenta de Cobro No. 24-19

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DEBE A:

ANTONIO POLO ROBLES
C.C. No. 8.682.339 de Barranquilla
T.P. No. 67704-T
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

LA SUMA DE

QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 500.000,00)

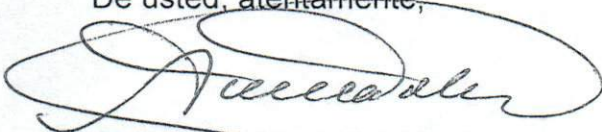
POR CONCEPTO DE:

Valor correspondiente del 50% del total de \$ 1.000.000 por el concepto de Gastos de la pericia fijados por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, en mi condición de perito Contador dentro del proceso de CLINICA DE FRACTURAS Y CENTRO ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA S.A. CONTRA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. RADICADO # 2017-0343

FAVOR CONSIGNARME A LA CUENTA DE AHORRO No.801-882528 BANCO AV VILLAS, (B/quilla) a nombre de ANTONIO POLO ROBLES

Anexos: copia de acta de posesión y nombramiento, certificación bancaria y rut

De usted, atentamente,



ANTONIO POLO ROBLES
C.C. No. 8.682.339 de Barranquilla
TP #67704-T

RECIBIDO PARA SU ESTUDIO
OMPI Abogados
Diana Pabón
NO IMPLICA ACEPTACION

21/05/19

ACTA DE POSESION

RAD: 2017-000343

En Barranquilla a los QUINCE (15) días del mes de MAYO del año dos mil diecinueve (2019), estando en Audiencia Pública el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, compareció al despacho el señor ANTONIO EUGENIO POLO ROBLES con Cédula de Ciudadanía No. 8682339 de Barranquilla, y T.P 67704-T, con el fin de tomar posesión para el cargo que fue nombrado.

Seguidamente la señora Juez procede a recibirle juramento de rigor al perito quien bajo la gravedad de juramento éste prometió cumplir bien y fielmente el cargo que se le impone, y se le señala el término de 10 días para rendir su dictamen.

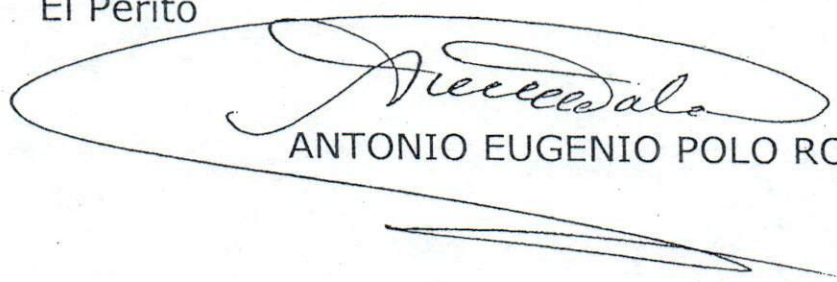
El perito solicito para gastos de la pericia la suma de UN MILLON DE PESOS ML (\$1.000.000.00).

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y se firma por los que en ella han intervenido.

La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO

El Perito


ANTONIO EUGENIO POLO ROBLES

ORDEN DE PAGO

Nro. 61246104

Sucursal : BARRANQUILLA
 Dependencia : Secretaria General
 Tipo de Pago : Pago Electrónico Aut

Fecha Emisión : 06/06/2019
 Fecha Estimada : 06/06/2019

Beneficiario : ANTONIO EUGENIO POLO ROBLES

Documento : 8682339

Pago a nombre de : ANTONIO EUGENIO POLO ROBLES

Valor : 440,000.00

Valor en letras

CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE * * * * *

Descripción Abreviada

DETALLE DEL PAGO

Sucursal	Cuenta	Cambio	DEBE	HABER
BARRANQUILLA	1904050000002 AUTOMATICO	1.00	0.00	440,000.00
MEDELLIN	1904050000002 AUTOMATICO	1.00	440,000.00	0.00
MEDELLIN	2355990000010 CUMPLIMIENTO	1.00	440,000.00	0.00
SUMAS			880,000.00	440,000.00
TOTAL				440,000.00

Generado por
 EVASQUEZ

Autorización del Sector

HOJA DE LIQUIDACION Y SOLICITUD DE PAGO DE SINIESTROS

Sucursal de la póliza: 31

RAMO: CUMPLIMIENTO		SOLICITUD DE PAGO NRO.: 1001159	
SUCURSAL DEL SINIESTRO: MEDELLIN			
FECHA CONTABLE: 06/06/2019	FECHA EMISION: 06/06/2019	FECHA DE BAJA:	NRO. TRANSACCION: 31934684
BENEFICIARIO: ANTONIO EUGENIO POLO ROBLES		TIPO BENEFICIARIO: BENEFICIARIO PERSONA	
TIPO DE DOCUMENTO:		NUMERO:	
DETALLE DEL PAGO: PAGO PERITAZGO ORDENADO POR EL DESPACHO			
MONEDA DE PAGO: Pesos		FECHA ESTIMADA DE PAGO: 06/06/2019	
NETO A PAGAR COMPANIA: 440,000.00		TOTAL A PAGAR COASEGURADORAS:	

DESGLOSE CONTABLE EN M/CTE.

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
2355990000010	CUMPLIMIENTO	0.00	440,000.00
2515100000083	DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIO	0.00	5,000.00
2555050000021	HONORARIOS DEL 10%	0.00	55,000.00
2704040000002	AUTOMATICO	0.00	55,000.00
2704040000002	AUTOMATICO	0.00	5,000.00
2704040000002	AUTOMATICO	55,000.00	0.00
2704040000002	AUTOMATICO	5,000.00	0.00
5102050000010	CUMPLIMIENTO	500,000.00	0.00

DESGLOSE DE RETENCIONES

Código	Grupo	Descripción	Valor
1	21	I.V.A.	0.00
2	2	RETENCION EN LA FUENTE	55,000.00
3	7	RETENCION DE INDUST Y COMERCIO	5,000.00
5	6	RTEFTE CREE	0.00

TABLA POR CLASE DE PAGO

Código	Poli.Anx./Stro.	Descripción	Asegurado	Importe	Reaseguro
28	100029496/0/1000608	GASTOS DE SINIESTROS	CONSORCIO MINERO DEL CESA	500,000.00	402,877.08

	ELABORADO POR	REVISADO POR
SECTOR	EVASQUEZ	
TESORERIA		